

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta  
de ejemplares: Puebla, 23.  
BURGOS, — Teléfono 1238.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV JUEVES, 26 ENERO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 26

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de diciembre de 1938 separando del Cuerpo a que pertenece al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro D. Ampelio Trigueros Rincón.—Página 463.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 25 de enero de 1939 sobre facultades de la Diputación provincial y del Ayuntamiento de Barcelona, en materia de operaciones de crédito.—Página 463.

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ascensos.—Orden de 24 de enero de 1939 confirmando el empleo de Teniente provisional de Infantería al Alférez de dicha Escala y Arma D. Rafael Maroto Fernández y otros.—Páginas 463 y 464.

Otra de 24 de enero de 1939 de Teniente provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J.O. N. S. al Alférez de dicha Escala D. Angel Aznarez Igual y otros.—Página 464.

Otra de 24 de enero de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Capitán de Caballería don Eduardo Curiel Palazuelos.—Página 464.

Otra de 24 de enero de 1939 empleo de Teniente provisional de Artillería al Alférez D. Francisco Estabén Ruiz y otros.—Página 464.

Otra de 24 de enero de 1939 ascendiendo al Brigada de Ingenieros D. Tomás Bárcena Plaza.—Página 464.

Otra de 24 de enero de 1939 id. al Cabo de Ingenieros D. Teófilo Ibáñez y otro.—Página 464.

Otra de 24 de enero de 1939 confirmando empleo inmediato superior al Alférez de Intendencia don Manuel López Aguirre.—Página 464.

Asimilaciones.—Orden de 24 de enero de 1939 concediendo asimilación de Veterinario 3.º a don Juan Sánchez González y otro.—Página 464.

Otra de 24 de enero de 1939 concediendo las asimilaciones que indica a los estudiantes de Veterinaria D. Domingo Sandoval Ruiz y otro.—Página 465.

ayudantes de Campo.—Orden de 24 de enero de 1939 nombrando Ayudante de Campo del Exce-lentísimo Sr. Subsecretario de Orden Público al Comandante de Artillería, retirado, D. Eduardo González Feijóo.—Página 465.

Otra de 24 de enero de 1939 cesando como Ayudante de Campo del Excmo. Sr. Subsecretario de Orden Público el Comandante de Infantería, retirado, D. Ricardo García Gómez.—Página 465.

Declaración de aptitud.—Orden de 24 de enero de 1939 declarando apto al Teniente de Carabineros D. Alejandro Alvarez Puente y otro.—Página 465.

Destinos.—Orden de 25 de enero de 1939 destinando a la Auditoría de la 5.ª Región Militar al Teniente Auditor de 2.ª, retirado extraordinario, D. Ramón Casado García.—Página 465.

Habilitaciones.—Orden de 24 de enero de 1939 habilitando para ejercer el empleo superior al Teniente de Infantería D. Cayetano Martínez Díaz.—Página 465.

Otra de 24 de enero de 1939 id. al Comandante de Caballería D. Francisco Bonel Huici.—Página 465.

Nombramientos.—Orden de 24 de enero de 1939 nombrando Meteorólogos provisionales a los Auxiliares de Meteorología D. Juan López Cayetano y D. Luis García Amorena.—Página 465.

Medalla Militar.—Orden de 23 de enero de 1939 confirmando la concesión de la Medalla Militar al Comandante habilitado D. Angel Campomar Vardillo y un Oficial.—Páginas 465 y 466.

Otra de 23 de enero de 1939 concediendo la Medalla Militar al Alférez (fallecido) D. José María Martínez de la Riva.—Página 466.

Otra de 24 de enero de 1939 confirmando la concesión de la Medalla Militar al Cabo D. Clemente García Fernández y un soldado.—Página 466.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 23 de enero de 1939 ampliando la de 19 de mayo de 1938 (B. O. núm. 578), por la que se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Adelaida Morales Delgado.—Página 466.

Otra de 24 de enero de 1939 ampliando la de 16 de julio último (B. O. núm. 28), por la que se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente D. Marcelino Alberca Rubio.—Página 467.

Otra id. a D. Angel López Montijano y otros Jefes y Oficiales.—Páginas 467 a 472.

**Oficialidad de Complemento (Ascensos).**—Orden de 24 de enero de 1939 promoviendo al empleo de Alférez de Complemento al Brigada de Infantería D. Roberto Rivera Contreras.—Página 472.

Otra de 24 de enero de 1939 id. de Teniente de Complemento de Artillería al Alférez D. Santiago Mosquera Cimadevila y otros.—Página 472.

Otra de 24 de enero de 1939 id. de Alférez de Complemento de Artillería al Brigada D. Valentín Rodríguez Falagán y otros.—Página 472.

Otra de 24 de enero de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de Ingenieros D. Rafael Sánchez Gordo.—Página 472.

Otra de 24 de enero de 1939 id. al Brigada de Ingenieros D. Humberto Blanco Balsa.—Página 472.

Otra de 24 de enero de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Farmacéutico 3.º D. Jaime Roselló Homar y otro.—Página 472.

#### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

**Bajas.**—Orden de 20 de enero de 1939 dando de baja en el Ejército a los Capellanes voluntarios don Ignacio Carrera Portela y otro.—Página 472.

**Destinos.**—Orden de 23 de enero de 1939 destinando al Capitán de Complemento de Infantería don José Sagastume Almandoz y otros de igual clase y provisionales.—Páginas 473 a 476.

Otra de 23 de enero de 1939 rectificando órdenes sobre el empleo del Alférez provisional de Infantería D. Enrique de la Cerdá y Díaz y otro.—Página 476.

Otra de 23 de enero de 1939 id. sobre nombres y apellidos del Alférez de Infantería D. Enrique Jiménez Salas y otros.—Página 476.

Otra de 23 de enero de 1939 destinando al Teniente Coronel de Caballería, retirado, D. José Torres Cortón y otros.—Página 476.

Otra de 23 de enero de 1939 id. al Comandante de Artillería D. Fernando Lecea Grijalba y otros.—Páginas 476 a 478.

Otra de 23 de enero de 1939 id. al Coronel de Intendencia D. José Martínez Herrera y otros.—Página 478.

Otra de 23 de enero de 1939 id. al Teniente de Carabineros, retirado, D. Juan Domínguez Macías.—Página 478.

Otra de 23 de enero de 1939 confiriendo destino a los Suboficiales de Sanidad Militar D. Francisco Caparrucso Martínez y otros.—Páginas 478 y 479.

Otra de 23 de enero de 1939 id. al Brigada Practicante D. Francisco Linares García y otros.—Página 479.

Otra de 23 de enero de 1939 destinando al Veterinario 1.º D. Alberto Coya Díez y otros.—Página 479.

Otra de 23 de enero de 1939 id. al Maestro Herrador provisional D. Gregorio Ramírez Medrano.—Página 479.

#### SUBSECRETARIA DE MARINA

**Bajas.**—Orden de 23 de enero de 1939, dando de baja en la Escuela Naval a D. Agustín Núñez y otros Alumnos del curso preparatorio.—Págs. 479 y 480.

**Reserva Naval.**—Orden de 23 de enero de 1939, concediendo ingreso en la Reserva Naval al Maquinista 1.º D. Tomás Larrinaga.—Página 480

**Reserva Naval Movilizada.**—Orden de 24 de enero de 1939 concediendo ingreso en la Reserva Naval Movilizada al Capitán de la Marina Mercante D. Ramón Rey García.—Página 480.

**Separación del servicio.**—Orden de 21 de enero de 1939 disponiendo la separación definitiva del servicio del Mozo de la extinguida Delegación Marítima Carlos Giménez Herrera.—Página 480.

#### SUBSECRETARIA DEL AIRE

**INSTRUCCION.**—Orden de 25 de enero de 1939 nombrando Oficiales de Material a los Tenientes provisionales de Artillería D. Ignacio Zumárraga y otros.—Página 480.

**Ascensos.**—Orden de 24 de enero de 1939, concediendo ascenso de empleo de Teniente provisional de Aviación a los Alféreces D. Jesús Sáiz Fernández y otros.—Página 480.

Otra de 24 de enero de 1939, id. id. a don Teodosio Pombo Alonso y otros.—Página 480.

**Bajas.**—Orden de 23 de enero de 1939, disponiendo cese en su cometido el Capitán de Complemento don Ricardo de Ulbarri y León.—Página 480.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Servicio Nacional de Industria.—Resoluciones de expedientes promovidos por las empresas y personas que cita.—Páginas 481 a 486.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales y anuncios particulares.—Páginas 117 a 122

# GOBIERNO DE LA NACION

## VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de diciembre de 1938, separando del Cuerpo a que pertenece al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Ampelio Trigueros Rincón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, instruido al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro, don Ampelio Trigueros Rincón, en virtud de Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por cuyas diligencias se prueba que su actuación fué totalmente opuesta a los principios y fundamentos que originaron el Glorioso Alzamiento Nacional y sirven de base al Nuevo Estado; esta Vicepresidencia, en vista de la propuesta del Sr. Juez Instructor, de la conformidad con ella de la Delegación de Hacienda de Palencia, de la que dependía dicho funcionario, y visto, también, el informe de la Asesoría Jurídica, acuerda la separación del mismo del Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, a que pertenece, y su baja definitiva en el respectivo escalafón, por hallarse incurso en el Decreto de la Junta de Defensa Nacional número 108, de 13 de septiembre de 1936 y en el Decreto-Ley de 5 de diciembre del mismo año.

Lo que, de orden comunicada por el Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno, participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 24 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Subsecretario, Cirilo Genovés.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional del Instituto Geográfico y Catastral.—Santander.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 25 de enero de 1939 sobre facultades de la Diputación provincial y del Ayuntamiento de Barcelona en materia de operaciones de crédito.

En atención a las circunstancias que concurren en la Diputación provincial de Barcelona y en el Ayuntamiento de dicha capital, y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 23 de junio de 1938 y en el artículo único del de 5 de enero último, referen-

tes al régimen transitorio de Corporaciones locales en territorios recién liberados, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Las operaciones de crédito que realicen la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Barcelona, a tenor de lo dispuesto en la regla quinta del artículo noveno del Decreto de 23 de junio de 1938, no estarán sujetas al límite de quinientas mil pesetas que en dicho precepto se previene.

Burgos, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.

SERRANO SUÑER.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Ascensos

ORDEN de 24 de enero de 1939 confirmando el empleo de Teniente provisional de Infantería al Alférez de dicha escala y Arma don Rafael Maroto Fernández y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Rafael Maroto Fernández, con antigüedad de 26 de febrero de 1938.

Don Antonio Macías Lizaso, con idem de 13 de abril de idem.

Don Joaquín Muñoz Cano, con idem de idem.

Don Joaquín Castro Muñoz, con idem de 25 de mayo de idem.

Don Francisco Santaolalla Lacalle, con idem de idem.

Don Rafael de los Ríos Muñoz, con idem de idem.

Don Antonio Rubio Andrade, con idem de idem.

Don Antonio Ángel Soria Robles, con idem de 5 de junio de

Don Fernando Arturo Sánchez Quintana, con idem de idem.

Don Valentín de la Torre del Riego, con idem de 4 de julio de idem.

Don Emiliano Crespo Pérez, con idem de 9 de julio de idem.

Don José Luis López Gil, con idem de idem.

Don Casto Salcedo Salcedo, con idem de idem.

Don Teófilo Aguado Arrondo, con idem de idem.

Don Fernando Guirado Menéndez, con idem de 13 de julio de idem.

Don Arturo González Rodríguez, con idem de idem.

Don Leoncio Labandeira de la Campa, con idem de idem.

Don Antonio Roldán Segura, con idem de idem.

Don Miguel Marín Alonso, con idem de idem.

Don Antonio Medrano López, con idem de idem.

Don Tomás del Riego Fuertes, con idem de idem.

Don José Gutiérrez Miranda, con idem de 15 de julio de idem.

Don José Morales Torres, con idem de idem.

Don Pedro Guevara Martínez, con idem de idem.

Don Juan José Pérez Madueño, con idem de idem.

Don Ricardo Pérez Velázquez, con idem de 17 de julio de idem.

Don Santiago López Belio, con idem de idem.

Don Blas Otal Bernués, con idem de idem.

Don Juan Muñoz Aranda, con idem de idem.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 24 de enero de 1939** *confiriendo el empleo de Teniente provisional de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS al Alférez de dicha escala don Angel Aznarez Igual y otros.*

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 537), se asciende al empleo de Teniente provisional de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los Alféreces de dicha escala que a continuación se relacionan:

Don Angel Aznarez Igual, con antigüedad de primero de julio de 1938.

Don Antonio González Caballos Santaella, con idem de 15 de octubre de idem.

Don Jesús Gómez Sánchez, con idem de 11 de diciembre de idem.

Don Luis Rodés Zubiri, con idem de 15 de diciembre de idem.

Don José Domingo Callada, con idem de idem.

Don José Vivas Herrero, con idem de idem.

Don Antonio Peñalver Gómez, con idem de idem.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 24 de enero de 1939** *confiriendo el empleo inmediato superior al Capitán de Caballería don Eduardo Curiel Palazuelos.*

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato superior, con antigüedad de 8 de julio último, al Capitán de Caballería don Eduardo Curiel Palazuelos, colocándose en la escala de su nuevo

empleo a continuación de don Luis Díez de Rivera y Almunia.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 24 de enero de 1939** *confiriendo el empleo de Teniente provisional de Artillería al Alférez don Francisco Estaben Ruiz y otros.*

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que se relacionan a continuación, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Don Francisco Estaben Ruiz, con antigüedad de 11 de mayo de 1937.

Don José María Zamudio Márquez, con idem de 28 de febrero de 1938.

Don Iñigo Barcaiztegui Uhagón, con idem de 28 de junio de idem.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 24 de enero de 1939** *ascendiendo al empleo inmediato al Brigada de Ingenieros don Tomás Bárcena Plaza.*

Por serle de aplicación los beneficios del Decreto núm. 50 (BOLETIN OFICIAL núm. 8, de la Junta de Defensa Nacional), se asciende al empleo de Alférez del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, al Brigada del Batallón de Zapadores núm. 6, don Tomás Bárcena Plaza.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 24 de enero de 1939** *ascendiendo al empleo inmediato al cabo de Ingenieros don Teófilo Ibáñez y otro.*

Por serle de aplicación los beneficios del Decreto número 50 (BOLETIN OFICIAL núm. 8, de la Junta de Defensa Nacional) se

asciende al empleo de Sargento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, a los cabos del Batallón de Zapadores número 6, don Teófilo Ibáñez Juarros y don José Fernández Fernández.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 24 de enero de 1939** *confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Intendencia don Manuel López Aguirre.*

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se le confiere el empleo inmediato, con antigüedad del día 23 del actual, al Alférez de Intendencia don Manuel López Aguirre.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Asimilaciones

**ORDEN de 24 de enero de 1939** *concediendo asimilación de Veterinario tercero a don Juan Sánchez González y otros.*

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Veterinario tercero al soldado Veterinario don Juan Sánchez González, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, y al Veterinario Civil don Luis Lizán Reclusa, residente en Tudela (Navarra), que pasan destinados al Cuadro Eventual del Ejército del Norte; y al soldado Veterinario don Juan Pou Diaz, del Grupo de Veterinaria Militar núm. 7, que se destina al Cuadro Eventual del Ejército del Centro.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de enero de 1939 concediendo las asimilaciones que indica a los estudiantes de Veterinaria don Domingo Sandoval Ruiz y otro.

Con arreglo a la Orden de 17 de noviembre de 1939 (B. O. número 34), se conceden las asimilaciones de Brigada al Practicante de Veterinaria don Domingo Sandoval Ruiz, del Hospital de Ganado del Ejército del Norte, en el que continuará destinado en su nuevo empleo; y la de Sargento al Practicante de Veterinaria don Domingo Chomón Gómez, de la Enfermería de Ganado de Vinaroz, que pasa destinado al Grupo de Veterinaria Militar núm. 7, para una Sección Móvil del Ejército del Norte.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Ayudantes de Campo**

ORDEN de 24 de enero de 1939 nombrando Ayudante de Campo del Excmo. Sr. Subsecretario de Orden Público al Comandante de Artillería, retirado, don Eduardo González Feijóo.

A propuesta del Excmo. Sr. General de Brigada, Subsecretario de Orden Público, don Eliseo Alvarez Arenas, se nombra su Ayudante de Campo al Comandante de Artillería, retirado, don Eduardo González Feijóo.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de enero de 1939 cesando como Ayudante de Campo del Excmo. Sr. Subsecretario de Orden Público el Comandante de Infantería, retirado, don Ricardo García Gómez.

Cesa en el cargo de Ayudante del Excmo. Sr. Subsecretario de Orden Público el Comandante de Infantería, retirado, don Ricardo García Gómez.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Declaración de aptitud**

ORDEN de 24 de enero de 1939 declarando apto al Teniente de Carabineros don Alejandro Alvarez Puente y otro.

Por reunir las condiciones que determina la Orden Circular de 18 de abril de 1931 (D. O. número 87), se declaran aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los Teniente de Carabineros don Alejandro Alvarez Puente y don Antonio Villa-Real Uribe.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Destinos**

ORDEN de 25 de enero de 1939 destinando a la Auditoría de la Quinta Región Militar al Teniente Auditor de segunda, retirado extraordinario, don Ramón Casado García.

Pasa destinado a la Auditoría de la Quinta Región Militar, a la que se incorporará con la máxima urgencia, el Teniente Auditor de segunda, retirado extraordinario, don Ramón Casado García, actualmente en Soria en expectación de destino.

Burgos, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Habilitaciones**

ORDEN de 24 de enero de 1939 habilitando para ejercer el empleo superior al Teniente de Infantería don Cayetano Martínez Díaz.

A los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería don Cayetano Martínez Díaz.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de enero de 1939 habilitando para ejercer el empleo inmediato al Comandante de Caballería don Francisco Bónel Huici.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo inmediato al Comandante de Caballería don Francisco Bónel Huici.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Nombramientos**

ORDEN de 24 de enero de 1939 nombrando Meteorólogos provisionales a los Auxiliares de Meteorología don Juan López Cayetano y don Luis García Amorena.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire, se nombra Meteorólogos provisionales, con los haberes correspondientes al cargo de Meteorólogo, a los Auxiliares de Meteorología, Teniente y Alférez honorario, respectivamente, don Juan López Cayetano y don Luis García Amorena.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Medalla Militar**

ORDEN de 23 de enero de 1939 confirmando la concesión de la Medalla Militar al Comandante habilitado, don Angel Campomar Vadillo y un Oficial.

Por resolución de 19 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar al Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, don Angel Campomar Vadillo, y al Teniente del Tercer Batallón-Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Sevilla, don Joaquín López Tuici, ambos fallecidos, por los méritos que a continuación se relacionan:

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

*Méritos contraídos por el Comandante habilitado don Angel Campomar Vadillo.*

Este Jefe, cuya historia militar está ligada a la de la 4.ª División desde el principio del Movimiento Nacional, venía distinguiéndose en multitud de ocasiones, y durante la operación efectuada el día primero de enero actual, para la ocupación del Vértice Divisa, se comportó de forma distinguidísima, poniendo de manifiesto, al frente de su Batallón, un valor personal, dotes de mando y conocimientos profesionales de tal relieve, que no sólo cumplió con arrojo y acierto cuantas misiones le fueron encomendadas, sino que, con una visión clara de la situación táctica, contribuyó, con su decisión personal, a resolver momentos difíciles, siendo él quien ocupó objetivos señalados a otras Unidades, recibiendo, en una de estas intervenciones, heridas gravísimas que le causaron la muerte.

*Méritos contraídos por el Teniente don Joaquín López Tuici.*

El día 17 del actual, durante los fuertes ataques enemigos en el sector Vértice Morito, defendió heroicamente este Oficial un islote de resistencia, y se negó a ser evacuado, a pesar de haber sido herido, continuando al frente de sus fuerzas, hasta recibir una nueva herida que le produjo la muerte. A favor de este mismo Oficial, y por su distinguido comportamiento, en ocasión de un hecho de armas que tuvo lugar el 24 de agosto último, se instruye información para concesión de otra Medalla Militar.

**ORDEN de 23 de enero de 1939 concediendo la Medalla Militar al Alférez (fallecido) don José María Martínez de la Riva.**

Por resolución de 30 de diciembre último, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado conceder la Medalla Militar al Alférez de la Segunda Centuria de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Alava, afecta al Tercer Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, don José María Martínez de la Riva (fa-

llecido), por los méritos que se relatan a continuación:

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

*Méritos que se citan*

Este Oficial había venido distinguiéndose constantemente en cuantas operaciones había tomado parte, y en la del día 28 del pasado diciembre puso de relieve, de una forma extraordinaria, sus excelentes dotes de mando, inteligencia y valor personal. El enemigo, muy numeroso, se había concentrado en la cota 478, próxima al Vértice Sabatés, defendiéndola con tesón y con bastantes armas automáticas, que hacía difícilísima la ascensión; el fuego aumentaba por momentos en intensidad, y el Alférez Martínez de la Riva se puso en pie a la cabeza de su tropa, la alentó y contagió su optimismo, lanzándose velozmente al asalto de la posición y siguiéndole, como un solo hombre, toda la Centuria. En el asalto, cayó herido, pero, considerando que su puesto en el combate era de capital importancia, no consintió ser evacuado, continuando en la lucha, hasta que, en un supremo esfuerzo, llegó al terreno de la granada de mano, entablándose el cuerpo a cuerpo, cayendo muerto este destacado Oficial al coronar el objetivo.

**ORDEN de 24 de enero de 1939 confirmando la concesión de la Medalla Militar al cabo don Clemente García Fernández y un soldado.**

Por resolución de 21 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar al cabo del Cuarto Batallón de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Palencia (Tercio Castellano de Mola), don Clemente García Fernández, y al soldado del Once Batallón de Carros de Combate, don Doroteo Domínguez Alcón, por los méritos que se relacionan a continuación:

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

*Méritos contraídos por el Cabo don Clemente García Fernández*

En el combate que tuvo lugar el 2 de enero pasado, durante el asalto a la cota 715, este cabo consiguió llegar el primero a la misma, encontrándose en ella con tres carros enemigos, sobre los que se lanzó con gran decisión arrojándoles granadas de mano y botellas de gasolina, consiguiendo ponerles en fuga después de haber sido herido por la metralla de uno de ellos.

*Méritos contraídos por el soldado Doroteo Domínguez Alcón*

El día 31 de diciembre último, fué el primero en entrar en la posición 360, cortando la alambrada y lanzándose a las trincheras enemigas, desalojando una con granadas de mano, hasta resultar gravísimamente herido en una de las trincheras, con ocasión de las operaciones realizadas el día indicado para la toma del Castillo de Vall de Uxó.

**Medalla de Sufrimientos por la Patria**

**ORDEN de 23 de enero de 1939 ampliando la de 19 de mayo de 1938 (B. O. núm. 578), por la que se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Adelaida Morales Delgado.**

Se amplía la Orden de 19 de mayo de 1938 (B. O. núm. 578), por la que se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Adelaida Morales Delgado, por el fallecimiento de su hijo, Alférez de La Legión, don Camilo Barraca Ruiz-Mateo, en el sentido de que éste se llamaba don Camilo Barraca Morales, y de que la pensión anual de 773 pesetas, en ella consignada, deberá serle abonada por la Delegación de Hacienda de Melilla.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 24 de enero de 1939** ampliando la de 16 de julio último (B. O. núm. 28), por la que se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente don Marcelino Alberca Rubio.

Comprobado que el Teniente de Infantería, del Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2, don Marcelino Alberca Rubio, a quien por Orden de 16 de julio de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 28), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, ostentaba, cuando fué herido, el empleo de Alférez provisional y no el de Brigada, con el que figuraba en la documentación presentada, se amplía la mencionada Orden en el sentido de que debe percibir la pensión de 10.455 pesetas, correspondiente a 693 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas, debiendo descontársele las cantidades que haya percibido como pensión de la referida condecoración.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 17 de enero de 1939** concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente Coronel, habilitado, don Angel López Montijano y otros Jefes y Oficiales.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército e Institutos armados que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería, habilitado para Teniente Coronel, don Angel López Montijano, herido grave el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 922,50 pesetas, correspondiente a 41 días de curación, y la indemnización de 2.700 pesetas.

Comandante de Ingenieros, habilitado para Teniente Coronel, don Julián Azófra Herrería, herido grave el día 15 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.642,50 pesetas, correspondiente a

73 días de curación, y la indemnización de 5.400 pesetas.

Comandante de Infantería, del Regimiento Burgos, núm. 31, don Arturo Carrillo Reguera, herido grave el día 27 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 495 pesetas, correspondiente a 22 días de curación, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Comandante de Infantería, del Batallón de Montaña Arapiles, número 7, don Jacinto Lassa de Vega, herido grave, siendo Capitán, el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 4.500 pesetas, quedando anulada la concedida al mismo Jefe por Orden de 31 de diciembre último (B. O. número 10), por haberse padecido error de imprenta.

Comandante de Infantería, del Segundo Tercio de La Legión, don Rafael de Montero y Bosch, herido menos grave el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 742,50 pesetas, correspondiente a 33 días de curación.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, de la Agrupación de Carros de Combate de La Legión, don Juan Carreras González, herido menos grave el día 14 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 825 pesetas, correspondiente a 55 días de curación.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Regimiento Zaragoza, núm. 30, don Gregorio González García, herido grave el día 18 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería, de la Bandera de Carros de Combate de La Legión, don Julio Couto Martínez, herido grave el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 540 pesetas, correspondiente a 36 días de curación, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán de Infantería de Marina, del Departamento Marítimo

del Ferrol del Caudillo, don Luis del Corral Hermida, herido menos grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.380 pesetas, correspondiente a 92 días de curación, y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de Infantería, del Centro de Movilización y Reserva, número 13, don Jesús García López, herido menos grave el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.080 pesetas, correspondiente a 72 días de curación y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de Ingenieros, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, don Esteban Melgarejo Sandoval, herido grave el día 17 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 4.155 pesetas, correspondiente a 277 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Segundo Tercio de La Legión, don José Pérez Fabra, herido dos veces; la primera, siendo Teniente, el día 20 de octubre de 1936, calificada de grave, y la segunda, en su actual empleo, el día 17 de febrero de 1938, calificada de menos grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 2.670 pesetas, correspondiente a 178 días de curación y la indemnización de 2.000 pesetas, y por la segunda herida, la pensión de 660 pesetas, correspondiente a 44 días de curación.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, don Hermenegildo Vidal Gómez, herido tres veces; la primera, siendo Teniente, el día 15 de marzo de 1937, calificada de grave, la segunda, en su actual empleo, el día 9 de octubre de 1937, calificada de menos grave, y la tercera, el día 12 de febrero de 1938, calificada también de menos grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 1.365 pesetas, correspondiente a 91 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas; por la segunda herida, la pensión de 690 pesetas, correspondiente a 46 días de curación, y por la tercera herida, la pensión de 630 pesetas, correspondiente a 42 días de curación.

Capitán de la Guardia Civil, de la Comandancia de Zamora, don

Antonio Guerra Gallego, herido menos grave, siendo Teniente, el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.590 pesetas, correspondiente a 106 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Regimiento Pavía número 7, don José Molina del Paso, herido grave el día 6 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 3.465 pesetas, correspondiente a 231 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, de la Primera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Cataluña, don Emilio Martínez Vinuesa, herido grave el día 15 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.635 pesetas, correspondiente a 109 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, habilitado para Capitán, de la Jefatura de las Fuerzas Militares de Marruecos, don Emilio Ojel-Jaramillo Romero, herido grave el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.200 pesetas, correspondiente a 80 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Carabineros, habilitado para Capitán, de la Comandancia de Huesca, don Enrique Tendero Huertas, herido grave el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Grupo Regulares de Alhucemas número 5, don Luis Aceña Piñuela, herido grave el día 14 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 765 pesetas, correspondiente a 51 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento San Quintín número 25, don Juan Andrés Amaro, herido grave el día 22 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que

fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Grupo Regulares de Alhucemas número 5, don Pedro García Zamora, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.610 pesetas, correspondiente a 174 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Batallón de Montaña Sicilia número 8, don Amancio García-Lorenzana Pastrana, herido grave el día 29 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Primer Tercio de La Legión, don Pascual López Navarro, herido menos grave el día 28 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 2.430 pesetas, correspondiente a 162 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento Mérida núm. 35, don Angel Martínez López, herido menos grave el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.925 pesetas, correspondiente a 195 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Jesús Montero Romero, herido grave el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Galicia número 19, don Julio Blanco Aguado, herido grave el día 14 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Bandera de FET y de las JONS de Soria, don Carlos

Leiva Leániz-Barrutia, herido grave el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.545 pesetas, correspondiente a 103 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Burgos número 31, don José María Ciuero García, herido menos grave el día primero de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Zaragoza número 30, don Manuel Ferreño López, herido grave el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Castilla número 3, don Pedro Güeto García, herido grave el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 795 pesetas, correspondiente a 53 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento San Quintín núm. 25, don Ernesto Machín Sánchez, herido grave el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Oviedo número 8, don Gonzalo de Miguel Ruiz del Portal, herido grave el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 990 pesetas, correspondiente a 66 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Sexta Bandera de FET y de las JONS de Burgos, don Federico Martín Gallego, herido grave el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfru-

tarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Mérida número 35, don Julio Suárez Perdiguero, herido menos grave el día 14 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Artillería, del Regimiento Pesado número 1, don Francisco Rubira Carbonell, herido menos grave el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 1.680 pesetas, correspondiente a 112 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente de Complemento de Ingenieros, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 8, don Ernesto García-Quijada Montero, herido menos grave el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 780 pesetas, correspondiente a 52 días de curación.

Teniente de Complemento de Caballería, del Regimiento Cazadores de Calatrava núm. 2, don Alfredo Sáenz de Inestrillas Zapico, herido grave el día 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente provisional de Ingenieros, del Servicio de Intervenciones de la Zona de Protectorado Español de Marruecos, don Delfín Ruiz Rivas, herido grave el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.710 pesetas, correspondiente a 114 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente Médico, asimilado, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, don Marcos Armenteras Estalella, herido grave el día 21 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento Zaragoza núm. 30, don

Arturo Borreras Conde, herido grave, siendo Alférez, el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 765 pesetas, correspondiente a 51 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2, don Fernando Diaz Velasco, herido grave, siendo Alférez, el día 31 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, don Francisco de las Heras Pelayo, herido dos veces grave; la primera, siendo Cabo, el día 25 de febrero de 1937, y la segunda, siendo Alférez, el día 25 de abril de 1938. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937, y por la segunda herida, la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infantería, del Segundo Tercio de La Legión, don Francisco Jordán López, herido menos grave, siendo Alférez, el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 765 pesetas, correspondiente a 51 días de curación.

Teniente de Infantería, del Regimiento Granada núm. 6, don Celestino Jiménez Pérez, herido menos grave, siendo Alférez, el día 29 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 690 pesetas, correspondiente a 46 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento de Carros Ligeros de Combate núm. 2, don Tirso Lozano Lagarza, herido dos veces; la primera, siendo Alférez, el día 26 de agosto de 1937, calificada de menos grave, y la segunda, en su actual empleo, el día 15 de abril de 1938, calificada de grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 2.295 pesetas, correspondiente a 153 días de curación, y la indemnización de

200 pesetas, y por la segunda herida, la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Regimiento La Victoria núm. 28, don Agustín Moreno Muñoz, herido tres veces; la primera, siendo Alférez, el día 15 de septiembre de 1936, calificada de menos grave; la segunda, en su actual empleo, el día 13 de octubre de 1937, calificada también de menos grave, y la tercera, el día 26 de julio de 1938, calificada de grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 1.365 pesetas, correspondiente a 91 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas; por la segunda herida, la pensión de 1.590 pesetas, correspondiente a 106 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas, y por la tercera herida, la pensión de 1.215 pesetas, correspondiente a 81 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente Médico de Complemento, del Grupo de Sanidad Militar de la Séptima Región, don Antonio Alonso Cochón, herido menos grave, siendo Alférez de Complemento de Infantería, el día 7 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 1.110 pesetas, correspondiente a 74 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez de Infantería, habilitado para Teniente, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, don Francisco Espino Heras, herido grave el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 960 pesetas, correspondiente a 64 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez de Artillería, habilitado para Teniente, de la Milicia de FET y de las IONS de Cáceres, don Brigido Felipe Villar, herido menos grave el día 14 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 780 pesetas, correspondiente a 52 días de curación.

Alférez provisional de Infantería, de la Octava Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las IONS de Aragón, don Juan Apellániz Marquina, herido grave el día 16 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15

pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Argel número 27, don Fernando Albert Fernández de Toledo, herido grave el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, de la Primera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, don Justo Arizala Erdozain, herido grave el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, de la Tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Aragón, don Luis Arilla Abenia, herido grave el día 22 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.080 pesetas, correspondiente a 72 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Larrache número 4, don Santiago Bustos García, herido menos grave el día 24 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.965 pesetas, correspondiente a 131 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Mérida número 35, don Carlos Boldo Ramírez, herido grave el día 21 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Oficial moro de segunda clase, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Sid Ayat Ben Mohamed Sinaya, herido grave el día 7 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.110 pesetas, correspondiente a 74 días de curación,

y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Benedicto Contreras Bolívar, herido menos grave el día 30 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.245 pesetas, correspondiente a 83 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Zamora número 29, don Alberto Carbajo Martínez, herido dos veces grave; la primera, siendo Cabo, el día 8 de enero de 1937, y la segunda, en su actual empleo, el día primero de abril de 1938. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937, y por la segunda herida, la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Mérida número 35, don Luis Delicado Cortecero, herido menos grave el día 17 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.185 pesetas, correspondiente a 79 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Larrache número 4, don Luis Durán Max, herido grave el día 30 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Aragón número 17, don Carmejo Estrada Merino, herido grave el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Tercio de Requetés de Oriamendi, don José Luis Espinosa Sotelo, herido grave el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias,

desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Arapiles número 7, don Marino González Pérez, herido grave el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 2.355 pesetas, correspondiente a 157 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Argel número 27, don José Gil Pazos, herido grave el día 26 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 2.460 pesetas, correspondiente a 164 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento San Quintín número 25, don Ramón Lasterra Esparza, herido grave el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.230 pesetas, correspondiente a 82 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Celestino Mendiábal Alvarez, herido menos grave el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 885 pesetas, correspondiente a 59 días de curación.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento San Quintín número 25, don Francisco Piqueras Maresca, herido grave el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 615 pesetas, correspondiente a 41 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento La Victoria número 28, don Arsenio Ramos Merchán, herido grave el día 7 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.665 pesetas, correspondiente a 111 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, don Gabriel Romero Crespo, herido menos grave el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.275 pesetas, correspondiente a 85 días de cu-

ración, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, de la Segunda Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Castilla, don Antonio Salinas Iriarte, herido grave el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.100 pesetas, correspondiente a 140 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Zaragoza número 30, don José Sáenz Garrido, herido grave el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Alhucemas núm. 5, don Juan Trullén Fanlo, herido grave el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Bailén número 24, don José Pío Cunchillos Ilarri, herido grave el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de Cerriñola núm. 6, don Buenaventura Rey Baltanás, herido menos grave el día 16 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 915 pesetas, correspondiente a 61 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento San Marcial núm. 22, don Enrique Alcalde Huerta, herido menos grave el día 19 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 810 pesetas, correspondiente a 54 días de curación.

Alfárez alumno de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Arturo Asensio

Ponceliz, herido grave el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Tercio de Requetés de Nuestra Señora del Camino, don Agustín González Burillo, herido grave el día 10 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.250 pesetas, correspondiente a 82 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, don Antonio Sánchez Gil, herido menos grave el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 2.325 pesetas, correspondiente a 155 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, de la Segunda Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Asturias, don César Tomás Morante Serna, herido grave el día 22 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, de la Segunda Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Asturias, don Luis Díaz Aboy, herido grave el día 22 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Toledo núm. 26, don Mariano Divar Divar, herido grave el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Avia-

ción, de la Región Aérea de Levante, don Juan Lartigue Astier, herido grave el día 14 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional del Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental, don Juan Bohorquez Palacios, herido menos grave el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 825 pesetas, correspondiente a 55 días de curación.

Alfárez provisional de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Granada, don Manuel Martínez Bueso, herido leve el día 30 de junio de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alfárez provisional de la Octava Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Aragón, don Segundo Nájara Rodrigo, herido grave el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.335 pesetas, correspondiente a 89 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Capellán, asimilado a Alfárez, del Campo de Concentración de Aranda de Duero, don Daniel Bombin Ovejas, herido menos grave el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.260 pesetas, correspondiente a 84 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Palencia, don Andrés Mediavilla Melero, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.790 pesetas, correspondiente a 186 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Capellán, asimilado a Alfárez, don José Fernández Parada, herido grave el día 15 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.535 pesetas, correspondiente a 169 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Capellán, asimilado a Alfárez,

del Regimiento de Artillería Ligera núm. 3, don Eugenio Lavilla Alfaro, herido menos grave el día 5 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.170 pesetas, correspondiente a 78 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Burgos, 17 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Oficialidad de Complemento

##### A s c e n s o s

ORDEN de 24 de enero de 1939 promoviendo al empleo de Alférez de Complemento al Brigada de Infantería don Roberto Rivera Contreras.

Por reunir las condiciones del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad de 2 de marzo de 1938, al Brigada de dicha escala y Arma don Roberto Rivera Contreras.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de enero de 1939 confiriendo el empleo de Teniente de Complemento de Artillería al Alférez don Santiago Mosquera Cimadevila y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que se relacionan a continuación, los cuales continuarán en sus actuales destinos:

Don Santiago Mosquera Cimadevila, con antigüedad de 18 de agosto de 1937.

Don José Manuel Casas Torres, con ídem de 13 de diciembre de 1938.

Don Jaime Servera Moya, con ídem de 1 de enero de 1939.

Don Miguel Laclaustra Repiso, con ídem de 5 ídem ídem.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de enero de 1939 confiriendo el empleo de Alférez de Complemento de Artillería al Brigada don Valentín Rodríguez Falagán y otros.

Por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los Brigadas de dicha escala y Arma que se relacionan a continuación:

Don Valentín Rodríguez Falagán, con antigüedad de 22 de octubre de 1938.

Don Guillermo Gutiérrez Ossuna, con ídem de 28 de diciembre de 1938.

Don Ramón Segura Marcos, con ídem de 31 de diciembre de 1938.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de enero de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de Ingenieros don Rafael Sánchez Gordo.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. número 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 7 de diciembre de 1938, al Alférez de dicha escala y Arma del Regimiento de Transmisiones don Rafael Sánchez Gordo, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de enero de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Brigada de Ingenieros don Humberto Blanco Balsa.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril

último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 10 de octubre de 1936, al Brigada de dicha escala y Arma, destinado en el Batallón de Zapadores núm. 8, don Humberto Blanco Balsa.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de enero de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Farmacéutico tercero don Jaime Roselló Homar y otro.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. número 540), y con arreglo a lo dispuesto en la de 3 de agosto próximo pasado, se asciende al empleo de Farmacéutico segundo de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, asignándole antigüedad de 15 de marzo y 10 de noviembre de 1938, respectivamente, a los Farmacéuticos terceros de dicha escala y Cuerpo don Jaime Roselló Homar y don Vicente Rodríguez Gallarreta, quienes continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Subsecretaría del Ejército

##### Bajas

ORDEN de 20 de enero de 1939 dando de baja en el Ejército a los Capellanes voluntarios D. Ignacio Carrera Portela y otro.

Reclamados por sus Superiores y de conformidad con la Orden de 4 de junio de 1937 (B. O. número 228), causan baja en el Ejército los Sacerdotes voluntarios don Ignacio Carrera Portela y don Juan Muñoz Cardona.

Burgos, 20 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Destinos**

ORDEN de 23 de enero de 1939 destinando al Capitán de Complemento de Infantería D. José Sagastume Almandoz y otros de igual clase y provisionales.

Pasan a los destinos que se indican los Capitanes de Complemento y provisionales de Infantería de la promoción "Franco" que a continuación se relacionan, causando efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes actual:

Capitán de Complemento don José Sagastume Almandoz, de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., al Regimiento Infantería San Marcial, 22.

Idem idem don Isidoro de Fuentes Castell, de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., al Batallón de Cazadores Las Navas, 2.

Idem idem don Antonio Pascual López Anzo, de La Legión, a La Legión.

Idem idem don Sergio Gómez Alba, del Regimiento América, 23, al Regimiento Infantería La Victoria, 28.

Capitán provisional don Heraclio García Noriega, del Grupo de Regulares de Tetuán, 1, al Grupo de Regulares de Melilla, 2.

Idem idem don Daniel Pacheco Moreno, del Grupo de Regulares de Melilla, 2, al Ejército del Norte.

Idem idem don Antonio Leiva Loániz Barrutia, del Regimiento Aragón, 17, al Batallón Montaña Sicilia, 8.

Idem idem don Víctor Felipe Martínez, del Regimiento de Carros de Combate, 2, a La Legión.

Idem idem don José García García, del Regimiento Infantería Pavía, 7, al Regimiento de Carros de Combate, 2, en comisión, de donde procede.

Idem idem don D. José María Alonso Pérez-Hickman, del Ejército del Centro, a la Sexta Región Militar.

Idem idem don José Amaro Las Heras, del Regimiento Infantería Pavía, 7, a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Idem idem don Bernardo Calabozo Valbuena, del Regimiento Milán, 32, al Ejército del Centro.

Idem idem don Manuel Uncia

Conde, del Regimiento Infantería de Burgos, 31, al 2.º Tabor del Grupo de Regulares Tetuán, 1.

Idem idem don Luis Alonso Rubio, del Regimiento Infantería Granada, 6, al Tercer Tabor del Grupo de Regulares de Melilla, 2.

Idem idem don Federico López de Ocariz, del Regimiento Infantería de Burgos, 31, al Grupo de Regulares de Tetuán 1, en el Ejército del Norte.

Idem idem don José Salinas Jiménez, del Grupo de Regulares de Ceuta, 3, al Regimiento Infantería Zaragoza, 30.

Idem idem don Guillermo García Muñoz, de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., al Regimiento Infantería Burgos, 31.

Idem idem don D. Diego Rojas Díez de la Cortina, de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las JONS, a La Legión.

*Continúan en las plantillas de las Unidades de procedencia que se expresan para efectos administrativos*

Capitán de Complemento don Francisco Soteras Herrera, del Ejército del Centro.

Idem idem don Ildelfonso Altamirano González, del Regimiento Tenerife, 38.

Idem idem don Sebastián Cruz Cabral, del Regimiento Tenerife, número 38.

Idem idem don Carlos Puig Maestro Amado, del Regimiento Toledo, 26.

Idem idem don Bernardo Alonso Román, del Regimiento Toledo, 26.

Idem idem don Raimundo Hernández Claumarchira, del Regimiento Toledo, 26.

Idem idem don Antonio Cardona Ortiz, del Regimiento Galicia, número 19.

Idem idem don José Galera Canals, del Regimiento Infantería Lepanto 5.

Idem idem don José Herrero Prieto, del Regimiento Infantería Argel, 27.

Idem idem don Pascual Alcayde Pérez, del Regimiento Infantería San Quintín, 25.

Idem idem don José Cabezas Alvarez Arcaya, del Batallón Montaña Flandes, 5.

Idem idem don Francisco Ruiz Sánchez, del Batallón Montaña Flandes, 5.

Idem idem don Antonio Rosón Pérez, del Regimiento Infantería Zaragoza, 30.

Idem idem don Antonio Rodríguez Rodríguez, del Regimiento Infantería Cádiz, 33.

Idem idem don Antonio de Ochoa Ruiz Capillas, del Regimiento Infantería San Marcial 22.

Idem idem don José María San Juan Gil, del Regimiento Infantería de San Marcial, 22.

Idem idem don Antonio Vidal Cabas, del Regimiento Infantería América, 23.

Idem idem don Luis Blasco del Cacho, del Regimiento Infantería Gerona, 18.

Idem idem don José Serrano Mirón, del Regimiento Infantería La Victoria, 28.

Idem idem don Conrado Herro García, del Regimiento Infantería La Victoria, 28.

Idem idem don José Sánchez Urbano, del Regimiento Infantería Granada núm. 6.

Idem idem don Trinidad Marnate Gallejo, del Regimiento Infantería Granada 6.

Idem idem don Luis Gutiérrez Compte, del Regimiento Infantería Granada 6.

Idem idem don Emilio Miravé Díez, del Regimiento Infantería Valladolid 20.

Idem idem don Luis Hertogs Echemendía, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Pio-Enrique Gil Rivera, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Ramón Navarro Miranda, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem, don Jesús Quintanal Ruiz Mendorazqueta, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem, don Luis Ibiricu Juanagorria, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Valentín Arévalo Arévalo, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Julio Escala Fernández, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Babil Areyza Areyza, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don José María Aldamiz Echevarría, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.  
Capitán provisional don Manuel

González Martínez, de La Legión.

Idem idem, don Fernando Sanjurjo Carricarte, de La Legión.

Idem idem don José María Quijano de Secadas, de La Legión.

Idem idem don Urbano Gómez García, de La Legión.

Idem idem, don Antonio Jiménez Salazar, de La Legión.

Idem idem don Julio Romero Martí, de La Legión.

Idem idem, don Inocente Grillo Alexander, de La Legión.

Idem idem don Francisco Calero Cañizares, de La Legión.

Idem idem, don Guillermo Eizaguirre Olmos, de La Legión.

Idem idem don Manuel Almeida Segura, de La Legión.

Idem idem don Fidel Dávila Jalon, de La Legión.

Idem idem don Sebastián Murcia Varea, de La Legión.

Idem idem don Manuel Fernández Pose, de La Legión.

Idem idem don José León Westmyer, de La Legión.

Idem idem don Jaime Milans del Bosch Ussia, de La Legión.

Idem idem don Francisco Rodríguez Alvarez, de La Legión.

Idem idem don Santiago Taboada Vázquez, de La Legión.

Idem idem don José Manuel Ordás Rodríguez, del Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Miguel Ángel Pérez Fernández, de la Agrupación de Ametralladoras Antiaéreas.

Idem idem don Raimundo Alonso Mediero, del Regimiento Infantería América 23.

Idem idem don Antonio Carbonero Macarro, de la Agrupación de Cañones Antitanques.

Idem idem don Juan Maynar Ferrer, de la Mehal-la de Tetuán 1.

Idem idem don Manuel Valencia Remón, de la Mehal-la de Tetuán 1.

Idem idem don Pablo González Alcorta, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Antonio García Carranza, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Cesáreo Sanz Orrio, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don José Miguel Zuazu Garnica, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Carlos Bárcena de Castro, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Joaquín López Huici, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem, don Alfonso López Solís, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Guillermo Medina Lafuente, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Jerónimo Seco Carrillo, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Eduardo Arnaud Jodar, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Andrés Sánchez Algarra de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Juan Luis Ballesteros Barahona, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Juan José Andrade Broñas, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Luis Torres Martínez, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Benigno Lazcano Bernárdez, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Vicente Almagro Segura, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem, don Luis Mendoza Goñi, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Juan José de Rueda Serrano, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don José Luis Bianchi de Obregón, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Arturo Rodríguez Martín, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don David González Romero, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Rafael Pedrajas Carrillo, de la Primera División Legionaria.

Idem idem don José Muñoz Gutiérrez, de la Primera División Legionaria.

Idem idem don Ángel Simón Téllez, de la Primera División Legionaria.

Idem idem don Manuel Hita Jiménez, de la Primera División Legionaria.

Idem idem don Manuel García Martín, de la Segunda División Legionaria.

Idem idem don Antonio Mon-

clús Ramírez, de la Segunda División Legionaria.

Idem idem don Ricardo Muñoz Gazcón, de la Segunda División Legionaria.

Idem idem don Francisco Martín García, de la Segunda División Legionaria.

Idem idem don José Pérez Fadón, de la Tercera División Legionaria.

Idem idem don Juan Moreno Galzusta, del Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don José Clemente Pérez, del Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Jacinto Ferrer Collado, del Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don José Pastor Espinosa de los Monteros, del Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Ramón García Labella, del Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Andrés Sánchez Rico, del Grupo de Regulares de Ceuta 5.

Idem idem don José Herrera Marin, del Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don César Augusto García Limón, del Grupo Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Julio Guzmán Pavón, del Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Perfecto Torres Martínez, del Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don José Rodríguez González, del Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don José M. Uriarte Rejo, del Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Norberto Baturores Colombo, del Grupo de Regulares de Larache 4.

Idem idem don Eugenio Padilla Cano, del Grupo de Regulares Alhucemas 5.

Idem idem don Godofredo Fernández Velasco, de la Mehal-la del Rif 5.

Idem idem don Eladio Espáriz Villaverde, de la Mehal-la de Larache 3.

Idem idem don Laureano Echevarría Jiménez, de la Mehal-la de Melilla 2.

Idem idem don Amador Ferrández Martínez, de la Mehal-la de Melilla 2.

Idem idem don Angel Martínez Arranz, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Pedro Ferosel Díaz, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don José Boixareu Rivera, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don José Aroz Pascual del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Enrique Andrade Pérez, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Aurelio Tesoro Fernández, del Batallón Cazadores de Melilla 3.

Idem idem don Joaquín Sánchez Vargas, del Batallón Cazadores de Melilla 5.

Idem idem don Manuel Álvarez Suero, del Batallón Cazadores de Melilla 3.

Idem idem don Luis Álvarez de Toledo Ibarra, del Batallón Cazadores de Ceuta 7.

Idem idem don César Pérez Quintela, del Batallón Cazadores de Serrallo 8.

Idem idem don Salvador Masip Biendicho, del Batallón Cazadores Serrallo 8.

Idem idem don Vicente Díaz Carbajo, del Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Joaquín Echevarría Bengoa, del Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Luis Camacho Varea, del Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Pedro J. Rodríguez Guisado, del Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Bienvenido Barrios Rueda, del Batallón Cazadores Las Navas 2.

Idem idem don Angel Mirat Ri-sueño, del Batallón Montaña Arapiles 7.

Idem idem don Gaspar Torres Solano García Bustelo, del Batallón Montaña Arapiles 7.

Idem idem don Jaime López González, del Batallón Montaña Sicilia 8.

Idem idem don José Ferrer Pérez, del Regimiento Infantería Lepanto 5.

Idem idem don José Luis San Juan López de Tejada, del Regimiento Lepanto 5.

Idem idem don Santiago Rivas

Roldán, del Regimiento Infantería Lepanto 5.

Idem idem don Francisco J. Benavides M. de Victoria, del Regimiento Infantería Lepanto 5.

Idem idem don Francisco A. Baena Vallejo, del Regimiento Infantería Lepanto 5.

Idem idem don Pedro González Martín, del Regimiento Infantería Granada 6.

Idem idem don Luis Sánchez López, del Regimiento Infantería Pavia 7.

Idem idem don Trinidad Navarro Nieto, del Regimiento Infantería Pavia 7.

Idem idem don José Quignón Selvático, del Regimiento Infantería Pavia 7.

Idem idem don Luis Moreno Rezola, del Regimiento Infantería Oviedo 8.

Idem idem don José Vázquez Romero, del Regimiento Infantería Aragón 17.

Idem idem don Crisanto Martínez García, del Regimiento Infantería Gerona 18.

Idem idem don Eustaquio Ariz Vidarte, del Regimiento Infantería Gerona 18.

Idem idem don Manuel Macía Ibrans, del Regimiento Infantería Valladolid 20.

Idem idem don Pelayo Echevarría Bengoa, del Regimiento Infantería Valladolid 20.

Idem idem don Emilio Nuez Mendía, del Regimiento Infantería Valladolid 20.

Idem idem don Mauro José Iri-zar Ruiz, del Regimiento Infantería América 23.

Idem idem don Alberto López Hernández, del Regimiento Infantería América 23.

Idem idem don Carlos Álvarez de Sotomayor Gil, del Regimiento Infantería América 23.

Idem idem don José Luis Díez Tortosa Mocerua, del Regimiento Infantería América 23.

Idem idem don Enrique Losada Cabrera, del Regimiento Infantería Bailén 24.

Idem idem don Juan Salazar Elices, del Regimiento Infantería Bailén 24.

Idem idem don Daniel Avedillo Casasecas, del Regimiento Infantería Bailén 24.

Idem idem don Nestor Ramos Díaz de Geras, del Regimiento Infantería Bailén 24.

Idem idem don Hilario Miguel Gil, del Regimiento Infantería San Quintín 25.

Idem idem don Urbano Manteca Ferrero, del Regimiento Infantería Toledo 26.

Idem idem don Manuel José Llamas Vargas, del Regimiento Infantería Argej 27.

Idem idem don José Fernández Solís, del Regimiento Infantería Argej 27.

Idem idem don Miguel Urmene-ta Ajamante, del Regimiento Infantería Argej 27.

Idem idem don Mariano Genis Fontana, del Regimiento Infantería Aragón 17.

Idem idem don Bautista Alonso Quirós, del Regimiento Infantería La Victoria 28.

Idem idem don Enrique Corona Muriel, del Regimiento Infantería La Victoria 28.

Idem idem don Ricardo Ruiz Larrea, del Regimiento Infantería Zamora 29.

Idem idem don Antolín Gallego Hurtado, del Regimiento Infantería Zaragoza 30.

Idem idem don Luis Arnáiz de Velasco, del Regimiento de Infantería Zaragoza 30.

Idem idem don Félix Esquete Ucero, del Regimiento Infantería Zaragoza 30.

Idem idem don Enrique García Luaces F. Llamazares, del Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Luis Tena Ibarra, del Regimiento Infantería Burgos 31.

Idem idem don Pedro Conejo Sáinz, del Regimiento Infantería Cádiz 33.

Idem idem don Manuel Herrera Iglesias, del Regimiento Infantería Cádiz 33.

Idem idem don Juan Hernández Pulido, del Regimiento Infantería Cádiz 33.

Idem idem don Amador Agudo Corbacho, del Regimiento Infantería Mérida 35.

Idem idem don Manuel Fuentes Carnicer, del Regimiento Tenerife 38.

Idem idem don Jorge Remshaw Beautell, del Regimiento Infantería Tenerife 38.

Idem idem don Antonio Valdés Menéndez, del Regimiento Infantería Simancas 40.

Idem idem don Jacinto Ochoa

Ochoa, del Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Pedro Rodríguez Velasco, del Regimiento de Infantería Aragón 17.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 23 de enero de 1939 rectificando órdenes sobre el empleo del Alférez provisional de Infantería don Enrique de la Cerda y Díaz y otro.**

Se rectifica la Orden de fecha 23 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL núm. 153), por la que se asignan destinos a varios Oficiales de Infantería, en el sentido de que el verdadero empleo del Alférez provisional de Infantería don Enrique de la Cerda y Díaz, que figura en la misma, es el de Teniente provisional de Infantería y la de fecha 7 del corriente mes (B. O. núm. 11), por la que se asignan destinos a varios Jefes y Oficiales de Infantería, en el sentido de que el verdadero empleo del Alférez provisional de Infantería don Manuel Fernández Gil Gallardo, que figura en la misma, es el de Teniente provisional de Infantería.

Burgos 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 23 de enero de 1939 rectificando Ordenes sobre nombres y apellidos del Alférez de Infantería don Enrique Jiménez Salas y otros Oficiales.**

Se rectifica la Orden de fecha 31 de diciembre último (B. O. número 6), por la que se asignan destinos a varios Jefes y Oficiales de Infantería, en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos del Alférez de Infantería don Enrique Jiménez Salas, que figura en la misma, son don Eduardo Jiménez Salas; la de fecha 29 de diciembre último (B. O. número 183), por la que se asignan destinos a varios Alféreces provisionales para Batallones de Trabajadores, en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos del Alférez provisional don Jesús Luzá-

rraga Marcos, que figura en la misma, son don Justo Luzárraga Marco; y la 29 de diciembre último (B. O. núm. 183), por la que se asignan destinos a varios Alféreces provisionales para Batallones de Trabajadores, en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos del Alférez provisional don Francisco Romero Domínguez, que figura en la misma, son don Francisco Romero Domínguez.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 23 de enero de 1939 destinando al Teniente Coronel de Caballería, retirado, don José Torres Cortón y otros Jefes y Oficiales.**

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel, retirado, don José Torres Cortón, de la Quinta Región Militar, al Servicio de Etapas del Ejército del Norte.

Comandante idem, don Fernando Sánchez Ledesma Aledo, de Jefe provincial de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Málaga, al mismo cargo en la Circunscripción Oriental de Marruecos (Melilla).

Capitán, don Juan Lasquetty Lasquetty, alta del Hospital de Valladolid, procedente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, al Regimiento de Cazadores Calatrava número 2, en comisión.

Idem, retirado, don Emilio Despujols Pou, alta del Hospital de Alhama de Aragón, procedente de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a disposición del General Jefe Directo de la misma.

Idem, habilitado, don Juan Falcó Oliver, alta de licencia por enfermo en Felanitx (Baleares), procedente de la idem, a disposición del idem.

Idem, don Manuel Heredia y del Rivero, habilitado para este empleo por Orden de 10-1-39 (BOLETIN OFICIAL número 16), del Regimiento de Cazadores Taxdir

número 7, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Idem de Complemento, don Antonio Colomer Selva, del Regimiento de Cazadores Calatrava número 2, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem idem, don José Pérez Briabán, del Regimiento de Cazadores Los Castillejos número 9, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, en comisión.

Teniente, don Manuel Paredes Lora, del Regimiento de Cazadores Farnesio número 10, a disposición del idem, en idem.

Idem provisional, don Luis Benjumea Turno, del Ejército del Sur, al Regimiento de Cazadores Taxdir número 7.

Alférez, retirado, don Julio Maestro Alonso, de la Séptima Región Militar, al Regimiento de Cazadores Farnesio número 10.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 23 de enero de 1939 destinando al Comandante de Artillería don Fernando Lecea Grijalba y otros.**

Pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Comandante, don Fernando Lecea Grijalba, alta de Hospital en Baleares, del 13 Regimiento Ligero, al Regimiento de Artillería de Mallorca, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Capitán, don José Manglano de Solís, del Segundo Regimiento de Montaña, a la Comandancia General de Artillería del Ejército de Levante.

Capitán de Complemento, don Antonio Morenés Medina, del 12 Regimiento Ligero, a la Comandancia de Artillería del Ejército del Sur.

Idem idem, don Melchor Ordóñez Díaz, ascendido, al Noveno Regimiento Ligero, para la 40 División.

Idem idem, don Lino Argomán Romero, ascendido, al 10 Regimiento Ligero.

Idem idem, don Isidro Jiménez Gutiérrez, ascendido, al idem idem idem.  
 Idem idem, don Miguel Morro Pons, ascendido, al 11 Regimiento Ligero.  
 Idem idem, don Alejandro Rodríguez de Castro y Montesinos, ascendido, al idem idem idem.  
 Idem idem, don Rodrigo Rodríguez Berasátegui, ascendido, al idem idem idem.  
 Idem idem, don Rafael Logendio Clavijo, del Cuarto Regimiento Pesado, al Décimo Regimiento Ligero.  
 Idem idem, don José María Moreno Abecia, al 12 Regimiento Ligero, para la 12 División.  
 Idem idem, don Juan García Jiménez, ascendido, al 12 Regimiento Ligero.  
 Idem idem, don Modesto Arregui Elizondo, ascendido, al 12 Regimiento Ligero.  
 Idem idem, don Luis Español de la Torre, ascendido, al 12 Regimiento Ligero.  
 Idem idem, don José María Carballo Fernández, ascendido, al 13 Regimiento Ligero, para el Cuerpo de Ejército de Galicia.  
 Idem idem, don José López de Carrizosa Ibarra, ascendido, al idem idem, para la 18 División.  
 Idem idem, don Enrique Vargas Muñoz, ascendido, a la 18 División.  
 Idem idem, don Luis Bru Usandevayas, ascendido, al 15 Regimiento Ligero, para la 63 División.  
 Idem idem, don Ramón Rodilla Martínez de Reboledo, ascendido, al 16 Regimiento Ligero.  
 Idem idem, don Ignacio Arzac Galardi, ascendido, al Tercer Regimiento Pesado.  
 Idem idem, don Enrique Salgado Torres, ascendido, al idem idem idem.  
 Idem idem, don Ramón Matallonga Cortés, ascendido, al Cuarto Regimiento Pesado.  
 Idem idem, don José A. Estrugo Estrugo, ascendido, al Primer Regimiento de Costa.  
 Idem idem, don Antonio J. Rocha Carrete, ascendido, al Segundo Regimiento de Costa.  
 Idem idem, don Federico Muñoz Villalonga, ascendido, al Re-

gimiento de Artillería de Mallorca.  
 Idem idem, don José María Bilbao Aréstegui, ascendido, al Segundo Regimiento de Montaña, para la Comandancia de Artillería del Cuerpo de Ejército de Navarra.  
 Idem idem, don Narciso Buesa Buesa, ascendido, al idem idem idem, para la Cuarta División.  
 Idem idem, don José María Rodríguez Rubio y Ruiz de la Canal, ascendido, al idem idem idem, para la 50 División.  
 Idem idem, don Pablo Montes Guerra, ascendido, a la 18 División.  
 Idem idem, don Francisco Álvarez Gutiérrez, del Cuarto Regimiento Pesado, a la 75 División, en comisión.  
 Idem idem, don Jerónimo Lambas García, del Cuarto Regimiento Pesado, a la Delegación Especial de Recuperación de Municiones Propias, en comisión.  
 Idem idem, don Antonio Robles García, de a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército, al Parque de Artillería de Sevilla.  
 Idem idem, don Manuel Trepalá, ascendido, se destina a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.  
*A disposición del Mando del Cuerpo de Tropas Voluntarias*  
 Capitán de Complemento, don Alvaro Wandosell Calvache, del 12 Regimiento Ligero.  
 Idem idem, don Antonio Izquierdo Barrios, ascendido.  
 Idem idem, don Rafael García García, idem.  
 Idem idem, don Alfonso Folla Goicouría, idem.  
 Idem idem, don José María Ventura Hita, idem.  
 Idem idem, don Juan Valverde González, idem.  
 Idem idem, don Enrique Alvarez del Canto, idem.  
 Idem idem, don José María Andrada Vandervilde, idem.  
 Idem idem, don Carlos Solano Pereda-Vivanco, idem.  
 Idem idem, don Francisco Elósegui Odriozola, idem.  
 Idem idem, don Javier del Valle Lersundi y Mendizábal, idem.  
 Idem idem, don Luis Charlén García, idem.

Idem idem, don Fernando Casino Vélez, idem.  
 Idem idem, don Wenceslao Barríos Galvis, idem.  
 Idem idem, don Alberto Larrañaga Mendizábal.  
 Teniente provisional, don Manuel Mendoza Gimeno, idem.  
 Idem idem, don José María Mátiz Vicente, idem.  
 Idem idem, don Ramón Inaraja Arizti, idem.  
 Idem idem, don Tomás Villanueva Echevarría, idem.  
 Idem idem, don Joaquín Nebreda de Miguel, idem.  
 Idem idem, don Javier Ruiz Herмосilla, idem.  
 Idem idem, don Vicente Jalón Pizarro, idem.  
 Idem idem, don Carlos Area Vigoreuz, idem.  
 Idem idem, don Andrés Martínez de Velasco y Gómez, idem.  
 Idem idem, don Francisco Alfonso Ochoa de Zabalegui, idem.  
 Idem idem, don Carlos Casares López, idem.  
 Idem idem, don Ramón García Gutiérrez, idem.  
 Idem idem, don Eduardo Lagarde Caruncho, idem.  
 Idem idem, don Antonio Alberdi Valles, idem.  
 Idem idem, don José Pupareli Romo, idem.  
 Idem idem, don Pedro Muñoz-Seca y Ariza, idem.  
 Idem idem, don Narciso Obregón Barreda, idem.  
 Idem idem, don Jesús Pastur Bermúdez, idem.  
 Idem idem, don Leonardo Ardenza Echevarría, idem.  
 Idem idem, don Manuel Rodríguez Sanz, idem.  
 Teniente, don Eduardo Carnerero Fernández, de la Delegación Especial de Recuperación de Municiones Propias, al Tercer Regimiento Ligero.  
 Teniente de Complemento, don José Fernández Cuadros, al 14 Regimiento Ligero, para la 12 División.  
 Idem idem, don José Oriol de Zárrega y de Riva, al idem idem, para la idem idem.  
 Idem provisional, don José Alomar Valent, ascendido, a la 14 División.  
 Idem idem, don Manuel Gutiérrez Arzubiaga, ascendido, al 14 Regimiento Ligero.

veno Regimiento Ligero, para la 40 División.

Idem idem, don Miguel Zamarrero Llorente, idem, al idem idem, para la 53 División.

Idem idem, don Alfonso Delibes Setién, idem, al 10 Regimiento Ligero, para la 12 División.

Idem idem, don Federico Escobar Márquez, idem, al idem idem, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem idem, don Javier Aróstegui Zalaverri, idem, al 11 Regimiento Ligero, para la 84 División.

Idem idem, don Joaquín Ballesster Pesudo, idem, al idem idem, para la Primera División.

Idem idem, don José Martínez Cayuela, idem, al idem idem, para la idem idem.

Idem idem, don Félix Garrigosa Maraón, del 13 Regimiento Ligero, al 12 Regimiento Ligero.

Idem idem, don Renato Viader Sifges, ascendido, al idem idem, para la 74 División.

Idem idem, don Luis Vandellave Aguilár, del 13 Regimiento Ligero, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem idem, don Mariano Llovet Ruiz, idem, al idem idem, a idem idem idem.

Idem idem, don Luis García Cabrea, idem, al idem idem.

Idem idem, don Ramón Rotache Izardi, idem, al idem idem, para la 12 División.

Idem idem, don Angel Cadarso Delmpueyo, idem, al idem idem, para la 72 División.

Idem idem, don Andrés Buisán Checa, idem, al 14 Regimiento Ligero, para la 40 División.

Idem idem, don José R. Basterra Larrea, idem, al idem idem, para la 72 División.

Idem idem, don Antonio Zaera de Toledo, idem, al idem idem, para la idem idem.

Idem idem, don Santiago González Blanco, idem, al 15 Regimiento Ligero, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem idem, don Manuel Alonso Delgado, idem, al idem idem, para la 81 División.

Idem idem, don José María Recalde Ibarrondo, idem, al 16 Regimiento Ligero, para la 20 División.

Idem idem, don Francisco Láinez Huertas, idem, al idem idem, para la 53 División.

Idem idem, don José María Currella Bordetas, idem, al Primer Regimiento Pesado, para el Cuerpo de Ejército de Castilla.

Idem idem, don Isidro Rodríguez Jalón, idem, al idem idem, para la 85 División.

Idem idem, don Luis López Tenreiro, idem, al Tercer Regimiento Pesado, a disposición del Comandante General de Artillería de Ejército.

Idem idem, don José María Escribano Gozalo, idem, al idem idem, a idem idem idem.

Idem idem, don José A. Moyano Aboín, idem, al Cuarto Regimiento Pesado.

Idem idem, don Carlos Arias Alonso, del Cuarto Regimiento Pesado, a la Escuela de Sargentos provisionales de Artillería, en comisión.

Idem idem, don Miguel Zurita Barrios, del idem idem, a la idem idem, en comisión.

Idem idem, don Alfonso Sanz Royuela, del idem idem, a la idem idem, en comisión.

Idem idem, don Alfonso Castro Rial, del idem idem, a la idem idem, en comisión.

Idem idem, don Vicente Martínez de la Riva, apto para servicios burocráticos, de la Maestranza de Artillería de Zaragoza, al 16 Regimiento Ligero.

Idem idem, don Carlos Rodríguez Alvarez, del 11 Regimiento Ligero, al mismo, para la 13 División.

Alférez, habilitado para Teniente por el Decreto número 342, don Carlos Delgado Benítez, del Tercer Regimiento Ligero, a la Delegación Especial de Recuperación de Municiones Propias, en comisión.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de enero de 1939 destinando al Coronel de Intendencia don José Martínez Herrera y otros.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Coronel don José Martínez Herrera, a los Servicios de Intendencia de Cataluña.

Teniente Coronel, retirado, don Juan Villalonga Tortonval, a los Servicios de Intendencia de Cataluña.

Comandante don Germán Luño Mainar, a los idem idem idem.

Capitán retirado don Eduardo Delgado Porras, a los idem idem idem.

Capitán don José Calvo García del Moral, a los Servicios de Intendencia de Bilbao.

Alférez honorífico don Alfredo Sedó Peris Mencheta, a los Servicios de Intendencia de Cataluña.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de enero de 1939 destinando al Teniente de Carabineros, retirado, don Juan Domínguez Macías.

Pasa destinado a disposición del General Jefe de la Segunda Región Militar, para un Batallón de Guarnición, el Teniente de Carabineros, retirado, don Juan Domínguez Macías.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de enero de 1939 confiriendo destino a los Suboficiales de Sanidad Militar don Francisco Caparros Martínez y otros.

Pasan a servir los destinos que se indican los Suboficiales de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación:

Brigada don Francisco Caparros Martínez, de disponible en la Plaza de Zaragoza, al Grupo de Sanidad Militar del Ejército del Norte.

Otro de Complemento don Rec

dro Font Trias, del Grupo de Sanidad Militar de Baleares, al Grupo de Sanidad Militar de Ejército del Norte.

Otro de Complemento don Andrés Galines Gomila, del id. id., al id. id.

Sargento provisional don Antonio Regueiro Lence, alta del Hospital de Lugo, al Grupo de Sanidad Militar de la Octava Región.

Otro, don Diego Domínguez Iglesias, alta del Hospital de Burgos, al Grupo de Sanidad Militar de la Séptima Región.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 23 de enero de 1939 confiriendo destino al Brigada-Practicante don Francisco Linares García y otros.**

Pasan a servir los destinos que se indican los Brigadas-Practicantes y Sargentos-Practicantes que figuran en la siguiente relación:

Brigada-Practicante, don Francisco Linares García, del Regimiento de Caballería de Calatrava núm. 2, a una División del Ejército del Centro.

Otro idem, don Valentín Soria Villanueva, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, a una División del Ejército del Centro.

Otro idem, don Leandro González Rodríguez, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, a una División del Ejército del Centro.

Otro idem, don José Costas Alvarez, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro, a una División del mismo Ejército.

Otro idem, don José Redondo Ruiz, del id. id. a una id. id.

Otro idem, don Antonio González Ramos, del id. id., a una id. id.

Otro idem, don José María Sánchez-Paulete Zúñiga, de una División del Ejército del Centro, a disposición de General Jefe de dicho Ejército.

Otro idem, don Julio César Enciso Ortega, actualmente a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército de Levante.

Otro idem, don José Martínez Pavón, al Equipo Quirúrgico número 5, en el Ejército del Norte.

Otro idem, don José María Sagraera Malaret, del Cuadro Eventual de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro, al Equipo Quirúrgico del Capitán Barbot Miracle.

Otro idem, don Lorenzo Olivás Passolas, del Hospital Militar de Málaga, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

Otro idem, don Enrique Garriga Sitler, de los Hospitales Militares de Palencia, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte.

Otro idem, don Francisco de las Heras Pérez, de FET y de las JONS de Burgos, al Grupo de Sanidad Militar del Ejército del Norte.

Sargento-Practicante, don Fernando Poblador Gularte, de una División del Ejército del Centro, a disposición del General Jefe de dicho Ejército.

Otro idem, don Ramón Azofra Rabal, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, a una División del Ejército del Centro.

Otro idem, don Enrique Valentín Sopesens, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, a una División del Ejército del Centro.

Otro idem, don Julio Sala Galindo, alta de Hospital, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército de Levante.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 23 de enero de 1939 destinando al Veterinario primero don Alberto Coya Diez y otros.**

Pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Veterinaria Militar que a continuación se relacionan:

Veterinario primero, retirado, don Alberto Coya Diez, cesa en la comisión que desempeña en una Sección Móvil del Ejército del Centro, incorporándose al Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, activo, don Juan Pérez Bondia, residente en Melilla, al Grupo de Veterinaria Militar número 5, para una Sección Móvil del Ejército del Norte.

Otro idem, don Federica Pérez

Luis, alta de Hospital, residente en Logroño, al Cuadro Eventual del Ejército del Norte.

Otro, idem, don Emilio Muro Esteban, Jefe de Servicio y de la Sección Móvil de una División del Ejército de Levante, continúa en comisión en estos destinos y de plantilla en el Regimiento Cazadores de los Castillejos, Noveno de Caballería (rectificación a la Orden de 14 de junio último (BOLETIN OFICIAL 602).

Otro, de Complemento, don Emilio Nubla Urquijo, cesa en la comisión que desempeña en una División del Ejército del Norte, incorporándose a las Fuerzas Legionarias, a que pertenece, de plantilla.

Veterinario tercero, asimilado, don Nicolás García Salado, del 14 Regimiento de Artillería Ligera, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 23 de enero de 1939 destinando al Maestro herrador provisional don Gregorio Ramírez Medrano.**

Pasa destinado al Regimiento de Infantería Zamora número 29 el Maestro provisional don Gregorio Ramírez Medrano.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

## Subsecretaría de Marina

### Bajas

**ORDEN de 23 de enero de 1939 dando baja en la Escuela Naval a don Agustín Núñez y otros alumnos del curso preparatorio.**

Vista la propuesta del Director de la Escuela Naval Militar, cursada por el Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, causan baja en aquella, debiendo reintegrarse a sus destinos, los alumnos del curso preparatorio que se reseñan a continuación:

D. Agustín Núñez Corral.

D. Alfonso Belio Albertos.

D. Antonio...

D. Antonio Goday y Pérez-Dávila.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Reserva Naval

ORDEN de 23 de enero de 1939 concediendo ingreso en la Reserva Naval al primer Maquinista don Tomás Larrinaga.

Se concede ingreso en la Reserva Naval, con la categoría de Oficial primero (Capitán Maquinista), al primer Maquinista Naval don Tomás Larrinaga Núñez.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Reserva Naval Movilizada

ORDEN de 24 de enero de 1939 concediendo ingreso en la Reserva Naval Movilizada al Capitán de la Marina Mercante don Ramón Rey García.

Se concede ingreso en la Reserva Naval Movilizada, con la categoría de Oficial segundo (Alférez de Navío), al Capitán de la Marina Mercante don Ramón Rey García.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Separación del servicio

ORDEN de 21 de enero de 1939 disponiendo la separación definitiva del servicio del mozo de la extinguida Delegación Marítima Carlos Giménez Herrera.

Visto el expediente instruido en esclarecimiento de los antecedentes políticos-sociales y conducta observada en relación con el Movimiento Nacional por el mozo de la extinguida Delegación Marítima de Málaga, Carlos Giménez Herrera, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 (B. O. número 51), se dispone la separación definitiva del servicio del mencionado mozo, que deberá causar baja en la Corporación a que pertenece.

Burgos, 21 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

## Subsecretaría del Aire

### INSTRUCCION

ORDEN de 25 de enero de 1939 nombrando Oficiales de Material a los Tenientes provisionales de Artillería don Ignacio Zumárraga Darrea y otros.

Por resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de fecha 30 de septiembre último (B. O. número 93), en su apartado f), quedan nombrados Oficiales de Material los señores que a continuación se relacionan:

Teniente provisional de Artillería don Ignacio Zumárraga Darrea  
Idem idem idem don José Robles Jiménez.

Idem idem idem don Domicio Díaz de Tuesta.

Idem idem idem don Bernardo Losada Lazo.

Idem idem idem don Federico García Germán.

Idem idem idem don Rafael Durán González.

Idem idem idem don Ricardo Olarán Añibarro.

Idem idem idem don Javier Prat Meseguer.

Idem idem idem don José García-Caro Escardó.

Burgos, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

### Ascensos

ORDEN de 24 de enero de 1939 concediendo ascenso al empleo de Teniente provisional de Aviación a los Alféreces don Jesús Sáiz Fernández y otros.

Por resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa Nacional, se concede el ascenso al empleo de Teniente provisional del Arma de Aviación, con antigüedad de 5 de los corrientes, a los Alféreces de la misma Arma que a continuación se relacionan:

D. Jesús Sáiz Fernández.

D. Jesús Pérez Herrero.

D. Juan A. Ponte Chinchilla.

D. José M. Ortiz Valbuena.

D. Fernando Abós Bordetas.

D. Francisco Mauricio Rodrigo.

D. Roberto Bermúdez de Castro Ozores.

D. Emilio García Conde Ceñal.

D. Carlos Pérez Mansilla.

D. Emiliano Barañano Martínez

D. Javier Busquets Sindreu.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

ORDEN de 24 de enero de 1939 concediendo ascenso al empleo de Teniente provisional de Aviación a los Alféreces don Teodosio Pombo Alonso y otros.

Por resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa Nacional, se concede el ascenso al empleo de Teniente provisional del Arma de Aviación, con antigüedad de 3 de los corrientes, a los Alféreces de la misma Arma que a continuación se relacionan:

D. Teodosio Pombo Alonso.

D. Esteban Ibarreche Arriaga.

D. Julio Alegría Caamaño.

D. Angel Mendoza Catrain.

D. José Ruiz Jiménez Cortés.

D. Antonio Manrique Garrido.

D. Luis Medrano de Pedro.

D. José Rodríguez Rodríguez.

D. Rafael Beitzegui Puertas.

D. Gerardo San Román Alonso

D. José Luis Calafate Pallarés.

D. José Andrés de Lacour Maciá.

D. José Felipe Pallejá Ricart.

D. Daniel Seebold Galindez.

D. Emilio O'Connor Valdívieso

D. Fernando Sentmenat Gallart

D. Andrés Tornos Pulido.

D. Ricardo Bartolomé Chavarría.

D. Antonio Balmaseda Sarasola

D. José Cortón Díaz.

D. Juan de Leste Cisneros.

D. Miguel Angel Sanz Martín.

D. Ricardo Moroder Gómez.

D. Rafael Pardo Gallo.

D. Javier Muñagorri Berraondo

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

### Baja

ORDEN de 23 de enero de 1939 disponiendo cese en su cometido el Capitán de Complemento don Ricardo de Ulibarri y León

Cesa en su cometido en el SIPA de la Zona de Interior, el Capitán de Complemento de Infantería don Ricardo de Ulibarri y León.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Servicio Nacional de Industria

#### RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Manuel García Marín, en calidad de Gerente de la "Horfil, S. L.", en solicitud de autorización para ampliar su industria de elaboración de los productos "Horfil" y "Grafil", sucedáneos del café con propiedades terapéuticas, en Cádiz,

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con lo propuesto por la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel García Marín, en calidad de Gerente de la "Horfil, S. L.", para ampliar su industria de elaboración de productos sucedáneos del café, en Cádiz, con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual

sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Cádiz, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

#### Condiciones especiales

1.ª Esta autorización es independiente de los demás requisitos exigidos por la Administración para esta clase de industrias dedicadas a la fabricación de sustancias sucedáneas del café.

2.ª Esta autorización se considerará válida durante el plazo de dos años, transcurrido el cual el interesado solicitará su convalidación a los efectos oportunos.

3.ª Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 2 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don José Palenzuela Ortega, en solicitud de autorización para poner en marcha una industria de fabricación de cordones,

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasi-

ficación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con lo propuesto por la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Conceder autorización a don José Palenzuela Ortega, vecino de Burgos, para poner en marcha una industria de fabricación de cordones, con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Burgos, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización del funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de funcionamiento.

#### Condición especial

El suministro de la primera materia (rayón) necesaria para el desenvolvimiento de esta industria será efectuado por las fábricas nacionales productoras de rayón, en la proporción que la corresponda, teniendo en cuenta el pedido de las industrias consumidoras de esta materia prima en relación con los elementos de fabricación de las mismas y con las exigencias en el mercado de los productos elaborados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 2 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Francisco Fernández Escárzaga, Director-Gerente de la Sociedad Ibérica de Gomas y Amiantos, domiciliada en Bilbao, en nombre y representación de dicha Sociedad, solicitando autorización para ampliar su industria en Asúa;

Considerando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la ampliación de referencia está comprendida en el artículo VIII del citado decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Ibérica de Gomas y Amiantos C. A., domiciliada en Bilbao, para ampliar su fábrica de Asúa, bajo las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

*Primera.*—La presente autorización sólo se considerará válida para la Sociedad peticionaria de referencia.

*Segunda.*—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

*Tercera.*—La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla, se considerará caducada la autorización.

*Cuarta.*—El interesado, comunicará a la Delegación de Indus-

tria de la provincia de Vizcaya, la recepción en fábrica de la maquinaria importada para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

*Quinta.*—Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

*Sexta.*—No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traspaso de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

*Séptima.*—Esta autorización, no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del "Boletín Oficial de la Provincia" en que se publique la resolución favorable o copia de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Vizcaya.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 2 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por don Jaime Massanet Blanes, por la que solicita autorización para implantar una industria destinada a la impresión y cortado de toda clase de papel envoltura para la exportación de frutos;

Considerando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a D. Jaime Massanet

Blanes para implantar una industria destinada a la impresión y cortado de toda clase de papel envoltura para la exportación de frutos, sita en Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### Condiciones generales

*Primera.*—La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

*Segunda.*—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

*Tercera.*—La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la autorización.

*Cuarta.*—El interesado comunicará a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife la recepción en fábrica de la maquinaria importada para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

*Quinta.*—Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

*Sexta.*—No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

*Séptima.*—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se publique la resolución favorable, o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 3 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Simón García Fernández, por la que solicita autorización para instalar una fábrica de malte, en Veguellina de Orbigo (León).

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta por la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Simón García Fernández para instalar una fábrica de malte, en Veguellina de Orbigo (León), con arreglo a las condiciones siguientes:

*Condiciones generales*

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de León, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

*Condiciones especiales*

1.ª Esta autorización es independiente de los demás requisitos exigidos por la Administración para esta clase de industrias dedicadas a la fabricación de substancias sucedáneas del café.

2.ª Esta autorización se considerará válida durante el plazo de dos años, transcurrido el cual el interesado solicitará su convalidación a los efectos oportunos.

3.ª Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 2 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.— El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Visto el expediente instruido, en virtud de la instancia formulada por la Sra. Viuda e Hijos de Emilio Meneses, S. L., por la que solicita autorización para instalar un taller de plateado, platería y elaboración de Jabón Meneses en Bilbao;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sra. Viuda e Hijos de Emilio Meneses, S. L., para

instalar un taller de plateado, platería y elaboración de jabón Meneses, con arreglo a las siguientes

*Condiciones generales*

La presente autorización sólo será válida para la Sra. Viuda e Hijos de Emilio Meneses, S. L.

La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se publique la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Vizcaya, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

*Condición especial*

No podrán fabricarse jabones comunes ni de tocador.

El producto elaborado se venderá en envases, en los que conste su destino para la limpieza de metales y cristalería.

La Entidad peticionaria queda sujeta a las vigentes disposiciones y a las demás que pudieran dictarse, relativas a la nomenclatura de los productos de jabonería y sus similares.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 2 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.— El Jefe del Servicio Nacional de Industria.—  
P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el expediente promovido por la Razón Social Martínez y Martínez, propietaria de la casa Comercial "Casa Alvarez", de Sevilla, por el que se solicita autorización para importar e instalar una prensa para la elaboración de

pastas para sopa, como complemento de las instalaciones existentes, con el fin de perfeccionar y ampliar su actual fabricación y producción;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que la solicitante, con los medios que de antiguo poseía, ha incrementado extraordinariamente la producción de pastas alimenticias, objeto que se propone al importar la nueva prensa;

Considerando que la importación de la prensa objeto de la solicitud exigiría la contrapartida de 49.125 liras de divisas.

Considerando que una vez terminada la guerra, la maquinaria solicitada la podrá adquirir en España, con beneficio evidente para la Industria Nacional, que en tal situación precisará encargos para normalizar la vida industrial,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria ha resuelto:

Denegar a la solicitante Razón Social Martínez y Martínez, propietaria de la casa Comercial "Casa Alvarez", de Sevilla, la autorización de importación de la maquinaria prensa que solicita, como complemento a otras máquinas que posee.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose vista al expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 3 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.— El Jefe del Servicio Nacional de Industria.—  
P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por don Alfonso Contreras Romero, por la que solicita autorización para la instalación en Sevilla de una fábrica de cintas de algodón ordinarias;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente;

Considerando que la Industria Textil Algodonera trabaja con un ritmo del 50 % del normal, debido a la escasez de materias primas necesarias para su normal desenvolvimiento;

Considerando que el autorizar la instalación de la industria solicitada implicaría el permiso de establecer industrias similares, todas las cuales necesitarían primeras materias, cuyo consumo iría en perjuicio de otras industrias Textiles ya establecidas y más necesarias;

Considerando que la implantación de esta industria requiere la importación de maquinaria extranjera por valor de 4.275 R. M.;

Visto el informe emitido por el Comité Sindical del Algodón y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria ha resuelto:

Denegar a don Alfonso Contreras Romero la autorización para la instalación de una nueva fábrica de cintas ordinarias de Algodón.

Esta resolución denegatoria lo es con carácter circunstancial, pudiendo el peticionario formular idéntica solicitud pasadas las actuales excepcionales circunstancias, y pueda procederse a regularizar el abastecimiento de primeras materias.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de

un mes, siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 1 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.— El Jefe del Servicio Nacional de Industria.—  
P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Sevilla.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Magin Rovira Vendrell, por la que solicita autorización para instalar una industria de fabricación de vidrio en San Sebastián;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto último referente a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo 2º del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la consiguiente autorización;

Considerando que aun de la vaguedad de los datos expuestos parece desprenderse que se trata de fabricar botellas y frascos, esto último privativo de la rama de la industria vidriera, designada comúnmente con el nombre de fabricación de vidrio hueco;

Considerando que las necesidades de botellas del mercado español estaban suficientemente cubiertas con la producción de las fábricas existentes;

Considerando que el envilecimiento de precios, consecuencia de la competencia y superproducción de vidrio hueco, determinó la creación en 11 de enero de 1936, por Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio del Comité Regulador del Vidrio Hueco, en evitación del tal estado de cosas;

Considerando que el capital con que se cuenta para la instalación de tal industria es a todas luces insuficiente;

Considerando que tal instalación habría de precisar la importación de maquinaria, cuya cuantía no se detalla,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Magín Rovira Vendrell la autorización solicitada para instalar una fábrica de vidrio en San Sebastián.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 3 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria.—  
P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.  
San Sebastián.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Francisco Ferrer Calbetó, por la que solicita autorización para instalar una fábrica de géneros de punto, en Cádiz,

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente,

Considerando que la industria en la fabricación de medias, en general, no es actualmente insuficiente por falta de máquinas productoras, si no que lo es por el

deficiente abastecimiento de primeras materias,

Considerando que las instalaciones en funcionamiento no trabajan a plena producción y en el caso de concederse la instalación que se solicita se desarticularía el orden establecido, en perjuicio de aquéllos;

Considerando la necesidad de importar toda la maquinaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, ha resuelto: Denegar a don Francisco Ferrer Calbetó la autorización para instalar una fábrica de géneros de punto, en Cádiz.

Esta resolución denegatoria, lo es con carácter circunstancial, pudiendo el peticionario formular idéntica solicitud pasadas las actuales excepcionales circunstancias, y pueda procederse al abastecimiento regular de primeras materias, y sean conocidas exactamente la capacidad de producción de las fábricas de aquellos productos entonces existentes.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 3 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria,  
P. D., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Visto el expediente instruido, en virtud de la instancia formulada por don Alvaro del Busto, por la que solicita autorización para ampliar su instalación de fabricación de comprimidos en el laboratorio de productos de especialidades farmacéuticas, de su propiedad, sito en Santander, con la sustitución de una máquina compresora por otra de mayor capacidad de producción;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos

exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con lo propuesto por la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Alvaro del Busto para ampliar su instalación de fabricación de comprimidos, sustituyendo la máquina compresora existente por otra, marca "Kilian", modelo K I, en lugar del modelo K II que solicita, por ser aquella de costo más reducido, con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado, pero con la variante arriba expresada.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la autorización.

4.ª El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Santander la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que, por la misma, se compruebe que corresponde al permiso de importación.

5.ª Una vez terminada la instalación lo notificará a la Delegación de Industria para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No podrá efectuarse modificación especial en la instalación,

ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favorable o copia de ésta, extendida por la Delegación de Industria, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 4 de enero de 1939.—

III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Francisco Budallés y Gumbau, por la que solicita autorización para instalar un laboratorio de preparación de especialidades farmacéuticas en Irún (Guipúzcoa).

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Budallés Gumbau para instalar en Irún un laboratorio, destinado a la preparación de especialidades farmacéuticas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

Segunda.—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha de la instalación habrá de reali-

zarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la autorización.

Cuarta.—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Guipúzcoa, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta.—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

#### Condiciones especiales

Primera.—La presente autorización no exime al peticionario de las que hubiera de precisar de otros organismos de la Administración.

Segunda.—Asimismo la presente autorización se concede bajo la base de que la instalación y funcionamiento de la referida industria no exige importación alguna de utillaje ni de materias primas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 7 de enero de 1939.—

III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido, en virtud de la instancia formulada por don Juan Abelló, por la que solicita autorización para ampliar su laboratorio de productos químico-farmacéuticos, sito en Valladolid.

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo

con lo propuesto por la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Abelló la ampliación de su laboratorio, sito en Valladolid debiendo dar preferencia en la ampliación a la Sección correspondiente a inyectables, y con arreglo a las siguientes condiciones:

#### Condiciones generales

Primera.—La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

Segunda.—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Cuarta.—El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Valladolid la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Quinta.—Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta.—No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Séptima.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favorable o copia de ésta, extendida por la Delegación de Industria, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 14 de enero de 1939.—

III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.